

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada venció, sin que se formulara objeción alguna, no obstante, se requirió a la parte actora a fin de que informará a esta Judicatura los abonos que ha recibido por parte de la señora Jurley Magdalena Castañeda García demandada al interior del litigio, información que fue allegada mediante correo electrónico el día 02 de mayo de 2023. Ahora bien, al revisar la liquidación enviada por la demandada, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados.

Paso a despacho para proveer.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	0707
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Av Villas S.A
Demandado	Jurley Magdalena Castañeda García
Radicado	05679 40 89 001 2022 00297 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Remite auto anterior

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandada presenta un error en el saldo total, en atención a que no se incluyeron las costas, ni los intereses de mora, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Respecto de la solicitud realizada por la abogada Paula Andrea Macías Gómez, quien funge como apoderada judicial de la parte actora, en la que reitera la solicitud de terminación del proceso por beneficio de plazo, el Despacho remite a la memorialista al auto interlocutorio No. 0201 de fecha 01 de febrero de 2023, donde se estudió la solicitud allegada por la profesional del derecho, no se accedió a la misma, y se le insto para que encontrase otras figuras jurídicas a través de las cuales se puede lograr la culminación de la ejecución.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Remitir a la memorialista Paula Andrea Macías Gómez, portadora de la T.P 118.827 del C.S de la J, al auto interlocutorio No. 0201 de fecha 01 de febrero de 2023, donde no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 058, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de mayo de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae87e46f238c1b5beb829933bc5d2b13d79f28199d874620b3d705a13a47ccea4**

Documento generado en 04/05/2023 03:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>